Ordenanza Nº 215

VISTO:

El Proyecto Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, en que el inciso L) del artículo 34° de la Ordenanza Tributaria N° 207 determina, entre los Permisos de Uso, el valor del derecho a abonar por viaje de camión atmosférico; y

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio actualmente se encuentra valuado en el equivalente al importe de hasta noventa (90) litros de gas-oil;

Que tal importe no cubre el costo del servicio, por lo que resulta procedente su modificación, llevando el tope hasta ciento veinte (120) litros de gas-oil;

Que para concretar la nueva tarifa resulta indispensable modificar en lo pertinente la Ordenanza Tributaria vigente;

Que los Señores Concejales han evaluado la Modificación dispuesta, entendiendo viable dar curso a la misma;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y su propio Reglamento Interno sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del inciso L) del artículo 34° de la Ordenanza Tributaria N° 207, el que a partir de la fecha queda redactado de la siguiente forma: “L) Por viaje camión atmosférico . . . . Hasta 120 litros de gas-oil.”

ARTICULO 2°.- Promúlguese, Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres.-

1